



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima N° 118

Montevideo, agosto 5 de 2008.-

CODIGO PARA LA INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS Y SUCESOS MARITIMOS

VISTO: I) La obligatoriedad que, en virtud de los instrumentos internacionales a los cuales nuestro país ha adherido, todos los Estados de abanderamiento tienen que investigar cualquier siniestro y comunicar a la Organización Marítima Internacional (OMI) los resultados correspondientes.-----

II) Que nuestro país no cuenta con una única normativa nacional que establezca un procedimiento detallado a fin de llevar a cabo las investigaciones en caso de siniestros, -----

CONSIDERANDO: I) La urgencia de adoptar un instrumento que proporcione herramientas para facilitar al investigador la tarea, definiendo con claridad el objetivo de la investigación.-----

II) La necesidad de promover un enfoque común en la Investigación de siniestros y sucesos marítimos, así como un marco de consultas y cooperación entre los Estados que tengan intereses a ser considerados como consecuencia de los accidentes marítimos.-----

ATENCIÓN: I) Al asesoramiento realizado por las dependencias involucradas.-----

II) A lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Decreto 308/966 (Decreto 24719) del 28 de junio de 1966 que crea el Tribunal investigador de Accidentes Marítimos y el Decreto No. 432/972 (Decreto No. 25.084), del 20 de junio de 1972 que modifica al anterior.-----

III) A lo dispuesto en la regla I/21 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (SOLAS'74), el artículo 23 del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 (LL'66), y el artículo 12 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (MARPOL'73).-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE

1.- Adoptar el Código para la investigación de siniestros y sucesos marítimos aprobado por la Asamblea General de la Organización Marítima Internacional, Resolución A.849(20), aprobada el 27 de noviembre de 1997 y sus enmiendas contenidas en Resolución A.884(21), aprobada el 25 de noviembre de 1999, en todos los casos que devengan sucesos y siniestros marítimos en aguas jurisdiccionales.-----



Oscar P. Debali de Palleja
OSCAR P. DEBALI de PALLEJA

Prefecto Nacional Naval